

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ESPOL 50 AÑOS

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ESPOL 50 AÑOS

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, MISIÓN, ESTRATEGIAS Y DOMICILIO

Art.1.- Se constituye la Fundación ESPOL 50 AÑOS para buscar y obtener recursos económicos, asistencia técnica y cooperación a favor de la excelencia académica de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Art. 2.- ESPOL 50 AÑOS es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro que se rige por las disposiciones del Título XXIX Libro I, Artículo 583 y siguientes del Código Civil y otras disposiciones legales pertinentes, por ello gozará de todos los privilegios y derechos que le confieren las leyes.

Art. 3.- La Misión de ESPOL 50 AÑOS es obtener recursos e invertirlos en: formación y capacitación docente; becas estudiantiles; modernización de los laboratorios; desarrollo de la investigación y mejoramiento de la infraestructura física de la ESPOL.

Art. 4.- Las principales estrategias operativas de ESPOL 50 AÑOS serán:

- Buscar aportes patrimoniales del Estado ecuatoriano, lo que incluirá aprovechar mecanismos como la presentación de proyectos de canje de deuda externa.
- Obtener a favor de la ESPOL donaciones del impuesto a la renta de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de Educación Superior.
- Articular acciones con las fundaciones fraternas que trabajan a favor de la ESPOL en especial con la Corporación "Equatorial Education Inc".
- Lograr cooperación del sector productivo ecuatoriano y de los organismos internacionales para que la ESPOL cumpla sus objetivos académicos.

Art. 5.- Para cumplir con su Misión, la Fundación podrá:

- Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, así como convenios de cooperación recíproca con instituciones privadas y públicas del Ecuador y el extranjero;
- Promover, auspiciar y colaborar en la ejecución de planes, programas, proyectos de investigación científica en las áreas y líneas que defina la ESPOL.;
- Recibir asignaciones, legados y donaciones;
- Realizar actividades lícitas que produzcan bienes y servicios;
- Participar en actividades comerciales y financieras;
- Constituir Fondos; y,
- Las demás que el Directorio considere pertinentes

Art. 6.- Por las características de la Fundación y para que su misión se cumpla, el gobierno de la Fundación y de manera particular el Director Ejecutivo deberá coordinar, de manera permanente, sus acciones con el Rector de la ESPOL y con los organismos, autoridades y funcionarios que el Rector determine.

Art.7.- La Fundación por su naturaleza y misión, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos y religiosos.

Art. 8.- El domicilio de ESPOL 50 AÑOS será la ciudad de Guayaquil y

podrá establecer representaciones en otros lugares.

Art. 9.- Las actividades de ESPOL 50 AÑOS serán las que determinen ser o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Art. 10.- Los socios de ESPOL 50 AÑOS son: Fundadores, Activos, Benefactores y Honorarios.

Art. 11.- Son socios fundadores los que suscribieron el acta de constitución de ESPOL 50 AÑOS.

Art. 12.- Son socios activos las personas naturales y jurídicas que solicitan su ingreso a la Fundación, los admite el Directorio y pagan la cuota de membresía que establezca el Directorio.

Art. 13.- Son socios benefactores, las personas naturales y jurídicas que donen bienes y servicios relevantes a favor de ESPOL 50 AÑOS y que hayan sido designados como tales por el Directorio.

Cuando un socio benefactor dona recursos económicos para financiar programas o proyectos específicos tendrá el derecho de auditar el uso de los mismos.

Art. 14.- Son socios honorarios las personas naturales y jurídicas que hayan prestado servicios relevantes a favor de la ESPOL y la Fundación, y que hayan sido designados como tales por el Directorio.

Art. 15.- Todos los socios tienen los derechos siguientes:

- a.- Ser designados para los diferentes órganos y dignidades de gobierno de ESPOL 50 AÑOS
- b.- Los demás que consagren el Estatuto y los Reglamentos.

Art 16.- Los socios fundadores y los activos tienen los deberes siguientes:

- a.- Participar en los órganos de ESPOL 50 AÑOS;
- b.- Aceptar las funciones que determinen los órganos de gobierno y el Presidente de la Fundación;
- c.- Contribuir para que la Fundación cumpla con su Misión .
- d.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Directorio, y,
- e.- Los demás que consagren el Estatuto y los reglamentos.

Art 17.- La condición de socio se pierde por:

- a.- Expresa voluntad del socio;
- b.- Muerte, en caso de las personas naturales y por disolución en caso de persona jurídica,
- c.- Resolución fundamentada del Directorio, que deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPITULO III DEL GOBIERNO DE ESPOL 50 AÑOS

Art. 18.- El Gobierno de ESPOL 50 AÑOS será ejercido por:

- a.- El Directorio
- b.- El Presidente
- c.- El Director Ejecutivo.

Además, ESPOL 50 AÑOS contará con Comisiones Permanentes y Grupos de Trabajo.

DEL DIRECTORIO

Art. 19.- El Directorio está integrado por:

a El Presidente, que será un ex Rector , designado por el Rector de la ESPOL

a El Vicepresidente, que será un miembro del Consejo Politécnico designado por este Organismo.

a Tres directores designados por el Rector de la ESPOL, en representación de la sociedad civil. En caso de haber socios benefactores, uno de ellos será designado Director.

El Director Ejecutivo de la Fundación cumplirá las funciones de Secretario del Directorio.

Art. 20.- La calidad de miembro del Directorio se perderá por ausencia a tres (3) reuniones consecutivas o a cuatro (4) no consecutivas en el curso de un año y sin excusa justificada.

Art. 21.- El Directorio tendrá reuniones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros lo soliciten. Habrá quórum cuando asistan por lo menos tres (3) miembros, y para la validez de las decisiones del Directorio se requiere, al menos, el voto afirmativo de 3 miembros, excepto cuando el Estatuto o los reglamentos exijan otra mayoría.

Art. 22.- El Directorio de la Fundación podrá tomar resoluciones mediante consultas utilizando como medio las tecnologías de la información.

Art. 23.- Las principales funciones del Directorio son:

- Definir las políticas institucionales y velar porque se cumplan.
- Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.
- Reglamentar estos estatutos y dictar, en consonancia con ellos, los acuerdos e instructivos que considere oportunos para la buena marcha de la Fundación.
- Tramitar y decidir sobre las solicitudes de admisión a socios activos, así como aprobar la designación de socios benefactores y honorarios.
- Designar, de entre sus miembros, al Tesorero de la Fundación.
- Fijar el límite para los gastos autorizables por el Presidente y autorizar gastos mayores a dicha suma.
- Aceptar las donaciones ofrecidas a la Fundación, siempre que no comprometan la realización de sus fines propios.
- Promover y apoyar el desarrollo de programas y proyectos que ejecute la Fundación.
- Designar a los miembros de las comisiones permanentes y al Auditor Interno.
- Autorizar todo gasto extra presupuestario
- Promover y apoyar las relaciones con instituciones nacionales e internacionales;
- Autorizar al Director Ejecutivo para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Fundación, así como firmar contratos y convenios que superen los 100.000 dólares.

- Las demás que determinen el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 24.- El quórum y votación para la reforma del Estatuto deberá hacerse con el 80% de sus miembros.

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Presidente :

- a) Presidir las sesiones del Directorio.
- b) Presidir la Comisión Económica y liderar la búsqueda de recursos.
- c) Autorizar al Director Ejecutivo la firma de convenios, contratos, actos, cuya cuantía sea superior a \$20.000 y hasta \$100.000 dólares.
- d) Subrogar al Director Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento temporal de éste; y en caso de renuncia o ausencia definitiva del mismo, hasta que el nuevo Director Ejecutivo sea designado. En ambos casos el Presidente mientras ejerza la Dirección Ejecutiva representará a la Fundación legal, judicial y extrajudicialmente;
- e) Las demás que le señale el Estatuto, los Reglamentos y el Directorio.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente.

- a Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal
- a Presidir la Comisión Académica
- a Las que le delegue el Presidente
- a Las demás que consten en el Estatuto y los reglamentos

Art. 27.- El Director Ejecutivo de la Fundación será designado por el Rector de la ESPOL por un período indeterminado. Los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo son:

- Ser el representante legal de la Fundación.
- Responder por la marcha y desarrollo de la Fundación.
- Administrar y proteger el patrimonio de la Fundación.
- Operar en el sistema financiero con los recursos de la Fundación, bajo los criterios de máxima seguridad y rentabilidad.
- Liderar la formulación de los Planes Estratégicos y Operativos Anuales, con sus respectivos presupuestos.
- Buscar recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y cooperación dentro y fuera del país.
- Presentar proyectos y programas con sus recomendaciones al Directorio, acompañados de los correspondientes presupuestos y medios de financiamiento
- Presentar, a nombre del Directorio, un informe anual a los socios y al Consejo Politécnico sobre las actividades de la Fundación.
- Entregar a los socios benefactores información actualizada del uso de los recursos por ellos asignados a proyectos y programas específicos.
- Hacer el seguimiento y control de desempeño de la Comisiones y Grupos de Trabajo.
- Nombrar y remover al personal administrativo auxiliar, y constituir grupos de trabajo.
- Realizar directamente operaciones y celebrar contratos y convenios.
- Abrir cuentas corrientes en los bancos y registrar las firmas conjuntamente con el Tesorero.
- Hacer cumplir los estatutos y reglamentos y hacerse cargo de las demás labores y responsabilidades que le confíe la Fundación, expidiendo las resoluciones del caso.
- Disponer la contratación, en cualquier momento, de un organismo especializado, nacional o extranjero, para que evalúe la gestión de la Fundación, en especial los planes estratégicos y operativos, así como

proyectos específicos de gran magnitud.

- Contratar la empresa encargada de hacer la auditoría externa.
- Firmar los balances y demás estados e informes financieros.
- Convocar a las reuniones del Directorio.
- Entregar, cada mes, a todos los socios y miembros del Directorio copia de los Estado de Cuenta y de los contratos y convenios que firma.
- Las demás que determinen el Estatuto y los Reglamentos.

Art.-28: ESPOL 50 AÑOS tendrá las comisiones permanentes siguientes:

- a)** Comisión Económica, cuyo propósito es obtener recursos económicos que faciliten el cumplimiento de la Misión de ESPOL 50 AÑOS. La lidera el Presidente de ESPOL 50 AÑOS. La integran el Vicerrector Administrativo-Financiero, el Director Ejecutivo y los miembros que designe el Directorio.
- b)** Comisión Académica, cuyo propósito es ampliar la cooperación académica nacional e internacional a favor del desarrollo de la ESPOL. La liderará el Vicepresidente de ESPOL 50 AÑOS. La integran el Vicerrector General y los miembros que designe el Directorio.

Los integrantes de las Comisiones y Grupos de Trabajo podrán ser o no socios de la Fundación.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

Art. 29. - El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- El Fondo Inicial aportado por la ESPOL, el valor de la membresía de los socios activos y las donaciones de los socios benefactores.
- Los aportes anuales de los socios fundadores y activos.
- Las donaciones, contribuciones, legados de personas naturales y jurídicas o privadas, sean éstas nacionales o internacionales.
- Los bienes que en el futuro adquiera, a cualquier título.
- Las asignaciones que recibiere del Estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros.
- El producto que obtuviere de sus actividades.
- El fruto y/o dividendo que produzcan sus propios bienes, inversiones y los fondos de los proyectos.
- La valorización de activos.
- Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de sus actividades, los cuales en todo caso deberán dedicarse al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.
- El Fondo Patrimonial "ESPOL 50 años", que constituirá la Fundación y que se nutrirá con recursos externos y con los excedentes que generen las actividades.
- Los ingresos o beneficios que reciba la entidad por cualquier concepto.
- Otros ingresos legalmente obtenidos.

Art. 30.- Los recursos de la Fundación y los beneficios que se obtengan de su manejo financiero servirán para cumplir su Misión, ejecutar los proyectos que financian los benefactores y cubrir sus costos operacionales. En caso de haber excedente pasarán al Fondo Patrimonial.

Art. 31.- Los bienes de la Fundación ESPOL 50 AÑOS no pertenecen, ni en todo ni en parte, a los miembros que la integran. Los fondos de la fundación no podrán ser empleados en beneficio particular de autoridades, funcionarios, empleados o socios. El manejo se hará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La fundación responderá ante terceros con su patrimonio, pero los socios no serán ni personal ni solidariamente responsables por las obligaciones económicas contraídas por ESPOL 50 AÑOS.

Art. 32.- La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

Art. 33.- La función de fiscalización y auditoría interna de la Fundación será ejercida por un Auditor Interno nombrado por el Directorio, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son las siguientes:

- Velar porque se cumplan las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos internos.
- Velar por el cabal cumplimiento de las decisiones y políticas impuestas por el Directorio.
- Revisar mensualmente las cuentas y el balance de la Fundación e informar al Directorio.
- Informar anualmente al Directorio sobre la veracidad de los balances y cuentas de la Fundación y sobre el cumplimiento de los planes, programas y políticas impuestas anualmente por ésta.

Art. 34.- La Fundación deberá contratar los servicios de una Auditoria Externa, la misma que deberá ser una de las tres firmas auditoras de mayor prestigio de la ciudad de Guayaquil. La Auditora Externa durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegida indefinidamente.

CAPITULO V MENCIONES Y CERTIFICADOS

Art. 35.- La Fundación, por intermedio de su Directorio, podrá expedir menciones honoríficas y reconocimiento a aquellas personas o entidades que presten servicios relevantes a la Fundación o a la ESPOL.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 36.- El tiempo de duración de la fundación será indefinido, pero podrá disolverse por los casos previstos en la ley, el presente Estatuto y el Reglamento General.

Art. 37.- La Fundación solamente podrá disolverse por decisión del Directorio, con el voto de, por lo menos, el 80% de sus miembros, tomada en dos sesiones convocadas para el efecto, por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la Ley.

Ratificada la disolución de la Fundación, el Directorio nombrará un Comité de Liquidación compuesto de tres personas que llevará adelante el proceso.

Cualquiera fuere la causa de la disolución, todos los bienes de ESPOL 50 AÑOS pasarán a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Disposiciones Transitorias

1. El primer directorio, que durará dos años en sus funciones, lo integran:
a Luis Parodi Valverde, Presidente
a Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Vicepresidente
a Carlos Arnao Ramírez, Director
a Pablo Ortiz San Martín, Director
a Raymond Raad Dibo, Director – Tesorero
a Eduardo Molina Grazziani, Secretario

2. Las funciones de Director Ejecutivo serán cumplidas por Eduardo Molina Grazziani y durará dos años en sus funciones.

3. La Fundación expedirá su reglamentación en un plazo máximo de noventa días de aprobado el Estatuto; en consecuencia, en su primer año de funciones, todos los aspectos no contemplados en el Estatuto serán normados por el Directorio mediante resoluciones e instructivos.

Disposición Final

El presente Estatuto entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Ministerio de Educación.

CERTIFICACIÓN: En mi condición de Secretario de la Fundación ESPOL 50 AÑOS (en formación) doy fe de que el presente Estatuto Institucional fue discutido y aprobado en primera y segunda instancia, en las sesiones de socios fundadores celebradas para el efecto durante los días 19 y 26 de noviembre del 2002, conforme consta en las actas respectivas.

Eduardo Molina Grazziani
SECRETARIO